

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira (V), marzo 22 de 2022. A Despacho el presente proceso con oficios provenientes de los Juzgados Tercero y Sexto Civil Municipal de Palmira (V) en los que solicitan embargo de derechos herenciales, de igual manera y como quiera que el termino del emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso se encuentra vencido, advirtiendo la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

  
JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7103  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 309**

**Proceso: SUCESIÓN**  
**Demandante: LUZ MARINA VALENCIA GALLEGO**  
**Causantes: JOSE HOLMES PULGARIN OSORIO**  
**Radicación: 76520-31-10-001-2020-00033-00**

Palmira- Valle del Cauca, 22 de marzo de 2022.

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira (V) a través de oficio No. 790 de octubre 21 de 2021 informa que a través de providencia interlocutoria emanada en proceso ejecutivo se dispuso el embargo y secuestro de los derechos herenciales que le pudieren corresponder a la señora PAULA YADIRA PULGARIN VALENCIA dentro de la sucesión del causante JOSÉ HOLMES PULGARIN OSORIO, que se tramita en esta judicatura, petición a la que no podrá accederse toda vez que revisado el expediente se tiene que ésta a través de escritura pública No. 3.323 de octubre 24 de 2019 otorgada ante la Notaria Segunda de Palmira (V) realizó venta de universalidad de derechos herenciales que le pudieren corresponder en la sucesión del causante.

De otro lado el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V) informa que a través de auto interlocutorio No. 1244 del 29 de octubre de 2021 dentro de proceso ejecutivo decreto el embargo y secuestro de los derechos que le pueden corresponder a la señora LUZ MARINA VALENCIA GALLEGO como cónyuge y subrogataria en la sucesión del causante JOSÉ HOLMES PULGARIN OSORIO, petición a la que se accederá y así se dispondrá.

El profesional del derecho LIBARDO ROMERO LLANOS solicita se le envíe copia del registro civil de nacimiento de los señores PAULA YADIRA PULGARIN VALENCIA y DIEGO FERNANDO PULGARIN VALENCIA, argumentando que está tramitando proceso ejecutivo contra LUZ MARINA VALENCIA, petición que habrá de negarse por improcedente, pues no acredita en que calidad actúa; por lo que deberá realizar las gestiones directamente ante las Notarías donde se encuentren asentados los registros que requiere, previa autorización de la susodichos señores.

Por último, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** No acceder a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira (V), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TÉNGASE** por embargados los derechos que le pueden corresponder a la señora LUZ MARINA VALENCIA GALLEGO como cónyuge y subrogataria en la sucesión del causante JOSÉ HOLMES PULGARIN OSORIO a favor del proceso EJECUTIVO radicado al 2021-00255-00 tramitado ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V). Infórmese.

**TERCERO: NEGAR** la solicitud elevada por el Dr. LIBARDO ROMERO LLANOS, de conformidad con lo expuesto líneas arriba.

**CUARTO:** Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **4 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **JOSE HOLMES PULGARIN OSORIO**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
La Juez

**YANETH HERRERA CARDONA**

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 026 de hoy 23 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona**  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21a4ca6b14bd3c3df2bac2b7fac79778c56d6704e160f5f08b79947c2e2cac7**

Documento generado en 22/03/2022 06:01:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**